MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos, Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 78/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CASA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436.-

Asunción, 12 de febrero de 2018.-

VISTOS:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 3962/2017, presentada ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 22 de noviembre de 2017, individualizada con Nº de mesa de entrada 143.500.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto del Contrato suscripto con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 265.160.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones, ciento sesenta mil) el cual fue verificado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada en los siguientes términos: *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad del ítem a fin de cubrir las necesidades de los distintos Servicios de Salud*

que lo precisan, debido a que los ítems 1 y 2 han llegado a una ejecución del 100% de la cantidad adjudicada, conforme a lo establecido en el Memorándum D.P.R.U.M. Nº 385/2017, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, de Esta Dirección General" (sic)

4. Se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, individualizado con el N° 644/2018, de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.-

5. Asimismo, se considera ajustado a derecho la estipulación del plazo de entrega relacionado a la presente ampliación, el cual quedará determinado en treinta días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.-

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

Que, teniendo en cuenta que el Contrato fue suscripto en fecha 31 de octubre de 2016, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Resolución D.G.O.C. Nº 78/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CASA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436.-

Que, resulta necesario aclarar que, recién en fecha 09 de febrero de 2018, pudo obtenerse la financiación para la presente ampliación, por lo que esta convocante se ampara necesariamente en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 55. Derechos de la Contratante,** inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"...***

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por medio de la Nota D.G.G.I.E.S / D.G. Nº 3962/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, expone entre otras cosas: "*... del pedido de ampliación, mencionado que los productos solicitados son utilizados en pacientes ostomisados, según informe de la Directora de programa, se tiene un promedio de 70 a 75 pacientes nuevos por mes, que hacen que aumentes el uso de los mismos, son utilizados en pacientes con intervención quirúrgica cuyo objetivo es crear una comunicación artificial entre dos órganos o entre una víscera y la piel abdominal; para abocar el exterior los productos de desecho del organismo.*" (Sic.)

Que, tal como lo mencionara el administrador del contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud de los casos de enfermedades relacionadas al Programa de Ostomizados, enfermedades que son tratadas con

Resolución D.G.O.C. Nº 78/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CASA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436.-

los insumos, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	CANT. AMP.	MONTO TOTAL 20%
2	BOLSA PARA COLOSTOMIA	UNIDAD	UNIDAD	CASEX	BRASIL	14.320	2.500	500	7.160.000
3	BOLSA PARA COLOSTOMÍA	UNIDAD	UNIDAD	CASEX	BRASIL	26.875	48.000	9.600	258.000.000
									265.160.000

Monto total Ampliado: Gs. 265.160.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones, ciento sesenta mil).-

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto del contrato de referencia, en consecuencia, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado suscribe la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 021/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Resolución D.G.O.C. Nº 78/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CASA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436.-

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 211/2016** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMISADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436**, en la que se establece la ampliación del monto del contrato en la suma de Gs. 265.160.000 (Guaranies doscientos sesenta y cinco millones, ciento sesenta mil), en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza y se reflejan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	CANT. AMP.	MONTO TOTAL 20%
2	BOLSA PARA COLOSTOMÍA	UNIDAD	UNIDAD	CASEX	BRASIL	14.320	2.500	500	7.160 000
3	BOLSA PARA COLOSTOMÍA	UNIDAD	UNIDAD	CASEX	BRASIL	26.875	48.000	9.600	258.000.000
									265.160.000

Monto total Ampliado: Gs. 265.160.000 (Guaranies doscientos sesenta y cinco millones, ciento sesenta mil).-

Artículo 2°. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 211/2016** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMISADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436**, en la que se establece el plazo de entrega estipulado es de treinta dias corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.-

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Resolución D.G.O.C. Nº 78/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 211/2016 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CASA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 27/2016 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE OSTOMIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 311.436.-

Artículo 4°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 5°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES